

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL ING. BENJAMÍN CARLOS SEDANO GUADARRAMA, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL CONALEP VENUSTIANO CARRANZA II, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LA LIC. ITZEL MORENO PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN REGIONAL NORTE DE LA CDMX, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "CONALEP" Y EL "ISSSTE", RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA el "CONALEP" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
 - I.1. Que es un organismo público descentralizado del gobierno federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fecha 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio del 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de Educación Profesional Técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de Personal Técnico calificado para el sistema productivo del País, así como Educación de Bachillerato dentro del tipo Medio Superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
 - I.2. Para cumplir con sus fines, ha establecido planes de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 planteles se encuentran ubicados en la ciudad de México siendo uno de ellos el plantel **Venustiano Carranza II**, en los que se preparan y capacitan Profesionales Técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de Profesional Técnico en diferentes áreas de la actividad económica; Procesos de Producción y Transformación Metalmeccánica y Metalurgia, Automotriz, Electrónica y Telecomunicaciones, Instalación y Mantenimiento, Informática, Comercio y Administración, Salud y Turismo
 - I.3. Que es su voluntad impartir los cursos de capacitación que le son requeridos por el ISSSTE, de ahí que le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio.

- I.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave: **CNE781229BK4**.
- I.5. Que comparece en este acto, representado por el Ing. Benjamín Carlos Sedano Guadarrama, en su carácter de director del Plantel Venustiano Carranza II, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el **Lic. Sinuhe Arturo Piedragil Ortíz, Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México** de fecha 16 de febrero de 2023, y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio, conforme al "acuerdo número dg-13/dcaj-13/2016, mediante el cual se otorgan facultades a las unidades administrativas desconcentradas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" de fecha 21 de septiembre de 2016. Manifestando bajo protesta de decir la verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas a la fecha
- I.6. Que señala como su domicilio convencional el ubicado en la **Calle de Tenochtitlan S/N, Col. Arenal 3ra Sección, Código Postal 15600, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, tel. 55 5763 7255** y su domicilio legal establecido en **calle 16 de Septiembre número 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México;** para todos los fines legales de este Convenio.

II. **Declara el "ISSSTE":**

- II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º último párrafo, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 fracción II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 5º, 207 y 208 fracción X de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- II.2. Que tiene entre otros, como objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios a que aluden los artículos 3º y 4º y 5º de la referida Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido en los artículos 207 y 208 Fracción X de su ley, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos y convenios que requiera el servicio a su cargo.

II.3. Que es representado por la **Lic. Itzel Moreno Palacios en su carácter de Subdelegada de Administración** con las Facultades conferidas en el **AR**

Instrumento Notarial número 46161, de fecha 17 de Marzo de 2022, otorgado ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 de la Ciudad de México.

- II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave: **ISS-600101-5A3**.
- II.5. Que el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Representación Regional Zona Norte del ISSSTE, cuenta con los recursos económicos suficientes para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas de la celebración del presente Convenio lo que se acredita con oficio número **RRN/SA/DF/0229/2023** de fecha 17 de abril de 2023, emitido por el Departamento de Finanzas de la Representación Regional Zona Norte del ISSSTE, el cual es el responsable de la ejecución de los recursos presupuestarios.
- II.6. Que para los efectos legales y administrativos del presente Convenio, se designa como ADMINISTRADOR, al Titular del Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Subdelegación de Administración en la Representación Regional Zona Norte del ISSSTE, en términos de lo dispuesto en los artículos 34 y 35 fracciones I y XII, del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- II.7. Que señala como su domicilio legal, para los efectos administrativos procedentes de este Convenio, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma Número 122, Piso 4, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.
- III. **Declaran "LAS PARTES"**: Que es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente documento es que el "CONALEP" a través de "Plantel Conalep Venustiano Carranza II" lleve a cabo Servicios de Enseñanza consistentes en Cursos de Capacitación ya sea de manera presencial y virtual, para el personal de base y confianza adscritos a la Representación Regional Zona Norte del Instituto "ISSSTE", que junto con el ANEXO ÚNICO, una vez firmados y rubricados forman parte integral de este acuerdo de voluntades.

3 / 10

SOCIAL

Nº 58

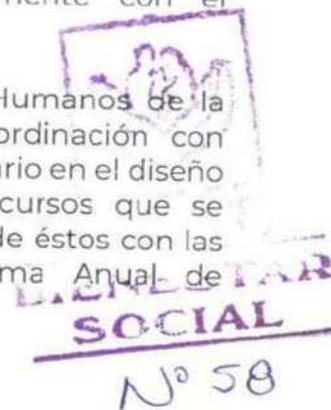
SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "CONALEP".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "CONALEP" tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Designar a los instructores con la aptitud profesional que se requiere para la impartición de los cursos y el desarrollo de actividades académicas.
- b) Contar con la infraestructura tecnológica necesaria para la realización de los cursos los cuales se llevarán a cabo en las modalidades: **"presencial y a distancia"**.
- c) Proporcionar el material de instrucción para cada curso, valorado en vinculación con personal especializado del "ISSSTE" en asuntos relativos al contenido de los cursos, motivo de este Convenio, a fin de asegurar la pertinencia pedagógica de éstos con las necesidades de capacitación que le señale el "ISSSTE".
- d) Proporcionar el material didáctico que se requiera del curso en la calidad y cantidad idónea para los participantes en los diferentes módulos, de conformidad con las listas enviadas por el "ISSSTE".
- e) En el caso de los cursos presenciales, proporcionará el servicio de Coffee Break Básico.
- f) Una vez concluidos los cursos de capacitación, entregar a el "ISSSTE" el Paquete Operativo, integrado por las *hojas de registro, evaluaciones, lista de calificaciones del aprovechamiento académico de los participantes, listas de asistencia* y entregar a cada participante la *constancia* correspondiente, siempre y cuando éste cuente con una calificación mínima de 8.0 y cumpla con una asistencia mínima del 80%.
- g) Enviar a la Representación Regional Norte en la Ciudad de México del "ISSSTE", el recibo oficial correspondiente para el trámite de pago de las aportaciones a su cargo, conforme a los cursos realizados durante el mes y de acuerdo a lo pactado en el Anexo Único "RELACIÓN DE CURSOS Y APORTACIONES".

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL "ISSSTE".

- a) El Administrador del Convenio, determinará conjuntamente con el "CONALEP", los horarios en que se impartirán los cursos.
- b) Participar por conducto del Departamento de Recursos Humanos de la Representación Regional Zona Norte del ISSSTE, en coordinación con personal especializado del "CONALEP", en caso de ser necesario en el diseño de los programas académicos correspondientes de los cursos que se impartirán, a efecto de asegurar la pertinencia pedagógica de éstos con las necesidades de capacitación detectadas en el Programa Anual de



Capacitación 2023 de los trabajadores adscritos a la Representación Regional Zona Norte del Instituto "ISSSTE".

- c) El Administrador del Convenio en coordinación con el "CONALEP" conformarán grupos con un mínimo de 10 y un máximo de 35 participantes.
- d) El Administrador del Convenio, remitirá al "CONALEP", la lista de participantes de cada curso, con cinco días hábiles de anticipación del inicio de los mismos, y notificar con un máximo de dos días hábiles posteriores al inicio del curso correspondiente, cualquier cambio, sustitución o baja de los participantes.
- e) El Administrador del Convenio, para la autorización del pago, es el responsable de recibir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) emitido por el "CONALEP", cumpliendo todos los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así mismo deberá anexar el soporte documental relativo al Paquete Operativo correspondiente, para el efecto de que el Departamento de Finanzas adscrito a la Subdelegación de Administración de la Representación Regional Zona Norte del ISSSTE, emita el pago.
- f) Realizar al "CONALEP" la aportación señalada en la Cláusula Cuarta en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

CUARTA. APORTACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que la aportación que el "ISSSTE", realizará al "CONALEP" por el cumplimiento del objeto del presente Convenio será por la cantidad total de de \$191,700.00(Ciento noventa y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.) cantidad que no paga el I.V.A. con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a la partida presupuestal 33401, sub partidas 0000 (servicios de capacitación para servidores públicos) y 0003 (capacitación en programas para derechohabientes).

QUINTA. FORMA DE LA APORTACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que la aportación se realizará en una sola exhibición cinco días hábiles posteriores a través del "Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios" (SPEI), conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera, inciso e), del presente Convenio, en concordancia a lo pactado en el Anexo Único "RELACIÓN DE CURSOS Y APORTACIONES".

Los comprobantes fiscales se remitirán por escrito dirigido al Administrador del presente Convenio en el domicilio señalado por el "ISSSTE" en la Declaración II.7 del instrumento que nos ocupa, asimismo, deberán enviarse a los correos

SOCIAL
N° 58

electrónicos siguientes: eduardo.escobar@issste.gob.mx y ernesto.medinao@issste.gob.mx.

Las aportaciones a que hace referencia esta cláusula, las realizará el "ISSSTE" a la cuenta bancaria [REDACTED]

mediante transferencia electrónica, la cual será realizada por el Departamento de Finanzas de la Representación Regional Zona Norte, en la Ciudad de México.

SEXTA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-

El "ISSSTE" designa como Administrador del presente convenio al Titular de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos dependiente de esta Subdelegación de Administración en la Representación Regional Zona Norte, quién dará seguimiento, supervisará y verificará el cumplimiento de las determinaciones contenidas en este instrumento y en su caso en los anexos respectivos.

SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El "CONALEP" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se contienen en el presente Convenio, a favor de cualquier persona sea física o moral, por lo que es dicha institución académica quien se obliga al cumplimiento de lo establecido en el instrumento que nos ocupa.

OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y/o notificaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

NOVENA. COMITÉ TÉCNICO.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico, el cual se formará por igual número de integrantes de cada una de "LAS PARTES" y deberá quedar constituido dentro de los quince días hábiles posteriores a la suscripción de este documento.

El Comité se reunirá por lo menos cada treinta días naturales de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes cada treinta días naturales, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, y en su caso de los Anexos, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a ellas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el **"CONALEP"**, ni con el **"ISSSTE"**, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del **"CONALEP"** y del **"ISSSTE"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su desarrollo.

Queda expresamente entendido, que el **"CONALEP"** podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

El "ISSSTE", reconoce que el material didáctico de los servicios de enseñanza (material que se entrega a los participantes inscritos), es propiedad de el "CONALEP" y que debe dársele el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. El "ISSSTE", conviene en no quitar o modificar cualquier aviso de derecho de propiedad del "CONALEP" o de cualquier otra entidad, que estén contenidos en el material educativo.

El "ISSSTE", no podrá crear obras derivadas de ninguno de los elementos del material educativo.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio será pública; de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES" mediante el Convenio Modificadorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Dichas modificaciones se someterán ante el Comité Técnico y se harán constar por escrito, formando parte del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a casos fortuitos, o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a *"todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas"*.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

8 / 10

El presente Convenio entrará en vigor el día 30 de mayo de 2023 y tendrá una vigencia al 31 de diciembre del 2023.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse, presente una a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados y pagados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá rescindir en cualquier momento sin necesidad de acudir a los Tribunales Federales competentes, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de **"LAS PARTES"**.

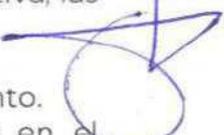
Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

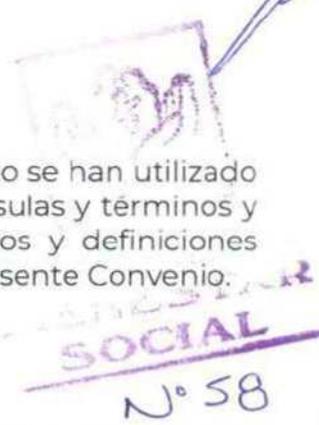
- a) La contravención a los términos pactados en el presente instrumento.
- b) La transferencia parcial o total de las obligaciones contraídas en el presente convenio a un tercero ajeno a **"LAS PARTES"** que celebran el presente convenio.
- c) La suspensión injustificada o sin previo aviso de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.
- d) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada por alguna de **"LAS PARTES"**.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable, o bien, declarar la rescisión del Convenio, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Comité Técnico al que se refiere la Cláusula Novena del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

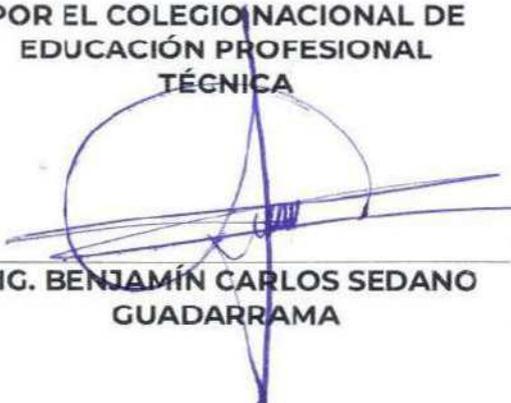
+

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, aún por el Comité Técnico a que se refiere la Cláusula Novena, convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido, valor y alcance legal, se suscribe por triplicado en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**POR EL COLEGIO NACIONAL DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA**


ING. BENJAMÍN CARLOS SEDANO
GUADARRAMA

**POR EL INSTITUTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO**


LIC. ITZEL MORENO PALACIOS
SUBDELEGADA DE
ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO


LIC. ERNESTO JULIÁN MEDINA
OVANDO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EL OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO ES QUE EL "CONALEP" A TRAVÉS DEL PLANTEL VENUSTIANO CARRANZA II LLEVE A CABO SERVICIOS DE ENSEÑANZA CONSISTENTES EN CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DEL "ISSSTE", EL CUAL UNA VEZ FIRMADO FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTAD CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023


ISSSTE

Nº 58

ANEXO ÚNICO

"RELACION DE CURSOS Y APORTACIONES" ISSSTE PATRÓN Sub partida 0000

N o.	Nombre	Del	Al	Horas	Costo Hora	Total
1	Reanimación Cardiopulmonar Básica para Personal Médico y de Enfermería de las Estancias para el Bienestar y desarrollo Infantil	15-jun.-23	15-jun.-23	6	\$1,300.00	\$7,800.00
2	Motivación y Ambiente Laboral	3-jul.-23	7-jul.-23	20	\$1,100.00	\$22,000.00
3	Desarrollo Integral del niño	31-jul.-23	4-ago.-23	20	\$1,200.00	\$24,000.00
4	Calidad en la Atención, Respeto y Derechos Humanos de los Pacientes	28-ago.-23	1-sep.-23	20	\$1,200.00	\$24,000.00
5	Proceso de Dictaminación de Riesgos de Trabajo y sus consecuencias	18-sep.-23	22-sep.-23	20	\$1,200.00	\$24,000.00
6	Desarrollo de Competencias Laborales y Liderazgo	18-sep.-23	22-sep.-23	20	\$1,200.00	\$24,000.00
7	Actualizaciones en la Dispensación de Medicamentos y Normatividad Institucional	9-oct.-23	13-oct.-23	30	\$1,200.00	\$36,000.00
SUB TOTAL						\$161,800.00

ISSSTE ASEGURADOR Sub partida 0003

No.	Nombre	Del	Al	Horas	Costo Hora	Subtotal
1	Hábitos Básicos Laborales	19-jun.-23	23-jun.-23	15	\$1,300.00	\$19,500.00
2	Expediente Personal	11-jul.-23	11-jul.-23	4	\$1,300.00	\$5,200.00
3	Expediente Personal	13-jul.-23	13-jul.-23	4	\$1,300.00	\$5,200.00
SUB TOTAL						\$29,900.00
TOTAL						\$191,700.00

**POR EL COLEGIO NACIONAL DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA**



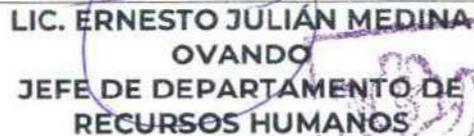
**ING. BENJAMÍN CARLOS SEDANO
GUADARRAMA
DIRECTOR DEL PLANTEL**

**POR EL INSTITUTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO**



**LIC. HAZEL MORENO PALACIOS
SUBDELEGADA DE
ADMINISTRACIÓN**

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO



**LIC. ERNESTO JULIÁN MEDINA
OVANDO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Colaboración en Materia de Capacitación, suscrito entre el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Colegio Nacional de Estudios Profesionales Técnicos, a través del Plantel Venustiano Carranza II, el día 30 de mayo del 2023.